



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO - INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2018-00201-00
ACCIONANTE:	ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE "SURTIGAS" S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO DE INFORME PREVIO A ABRIR INCIDENTE

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado darle apertura al presente incidente de desacato, presentado por el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ, en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., por el incumplimiento a la sentencia del 27 de julio de 2018.

II. CASO CONCRETO

El Juzgado, por medio de la sentencia del 27 de julio de 2018, dictada dentro de la acción de cumplimiento promovida por el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ, en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., resolvió:

"PRIMERO: ORDENAR a la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE "SURTIGAS" S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, dar cumplimiento inmediato al artículo 2º de la Resolución No. SSPD-20188000013335 del 19 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo reconocer el silencio administrativo positivo con respecto a la petición presentada por el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ el 19 de diciembre del 2016, atendiendo las precisiones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

El 28 de agosto de 2018, el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ presentó incidente de desacato en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., dado que no había cumplido la anterior orden judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado por medio de auto del 20 de septiembre de 2018, ordenó oficiar al Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., señor JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, para que allegara en tres (3) días un informe en el que constara si la sentencia del 27 de julio de 2018, tuvo cumplimiento en los términos previsto en la misma, junto con las pruebas que lo acreditaran. En caso negativo, el nombre de la persona competente para darle cumplimiento a esa orden judicial, con indicación de la dirección donde pueda ser notificado para el efecto.

La anterior orden se notificó, mediante Oficio No. 1593-2018, dirigido al correo electrónico "surtigas@surtidgas.com.co", el día 2 de octubre de 2018 y del que se obtuvo acuse de recibo. Sin embargo, el Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P. guardó silencio.

En ese orden de ideas, se abrirá incidente de desacato en contra del señor JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, en calidad de Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., o quien haga sus veces, decisión que se notificará mediante oficio dirigido al correo electrónico "surtigas@surtidgas.com.co", y a la dirección Avenida Pedro Heredia, Calle 31 No. 47 – 30 (Sector Armenia) de la ciudad de Cartagena, y se le concederá el término de tres (3) días, para que acredite el cumplimiento de la sentencia del 27 de julio de 2018, o de cuenta de las razones por las cuales no la ha cumplido y presente sus argumentos de defensa.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. ABRIR incidente de desacato en contra del Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SURTIGAS", señor JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, o a quien haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia del 27 de julio de 2018.

2º. CONCEDER un término de tres (3) días, al Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SURTIGAS", señor JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, o a quien haga sus veces, contados a partir del día siguiente de la notificación de la

presente decisión, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, o acredite el cumplimiento de la sentencia del 27 de julio de 2018.

3°. NOTIFICAR de la presente decisión al Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SURTIGAS", señor JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, o a quien haga sus veces, por medio de oficio dirigido al correo electrónico "surtigas@surtidgas.com.co", y a la dirección Avenida Pedro Heredia, Calle 31 No. 47 – 30 (Sector Armenia) de la ciudad de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

MRG